CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, SANTANDER

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que; el proceso contractual que se enuncia a continuación se encuentra incluido con asignación de recursos en el proyecto de inversión formulado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, de la siguiente manera:

PROCESO CONTRACTUAL:	
NOMBRE DEL PROCESO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA, VICTOR J. CAMACHO.
VALOR TOTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL	$9.000.000,00
DURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	TRES (03) MESES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROYECTO A VINCULAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:	
NÚMEROS BPIN	202500000003660
NOMBRE DE LOS PROYECTOS	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER
SECTORES DEL PROYECTO	CULTURA

Dado en Mogotes - Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

Atentamente,

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Ing. Luis Carlos Arguello Cala
Cargo: Profesional de Apoyo BPPIM / SGR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890.205.632-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00230

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301126 Código rápido: 250660
Fondo / Fte de Financiación	: R051 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.33	: CULTURA
2.3.2.02.02.009.3301126	: Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural

Valor CDP :$ 9,000,000.00
Saldo antes del CDP :$ 65,000,000.00 Nuevo saldo :$ 56,000,000.00

Para : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL AREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE MUSICA VICTOR J CAMACHO.

Por la suma de : NUEVE MILLONES DE PESOS m/cte. ($9,000,000.00)**********

Se expide en Mogotes, en Abril 29 de 2025

Elaboró: MRO

OSCAR IVAN MOJICA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER,

CERTIFICA:

En mi condición de jefe de personal y revisada la planta de personal del municipio de Mogotes y una vez verificada la existencia de contratos en la actualidad para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente y con experiencia e idoneidad reconocida y aun existiendo por la carga laboral no alcanza a suplir el desarrollo de las actividades correspondientes para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO".**

En constancia de lo anterior se firma en Mogotes, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó
Nayerly Juliana Oviedo Mendoza

REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
RESPONSABLES	YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS.
FECHA DE ELABORACION	29 DE ABRIL DE 2025.
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente requerimiento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° Superior; así: "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En concordancia con lo preliminar y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Discurriendo al caso en concreto, es preciso indicar que conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencia laborales, corresponde a la secretaría de gobierno municipal dirigir los planes y programas de las áreas misionales y de desarrollo comunitario, para lo cual debe desarrollar entre otras funciones, las siguientes: *"…12. Ejercer la dirección de los planes culturales y de conservación del patrimonio local, para contribuir al fortalecimiento de la identidad local y nacional. 13. Fomentar las expresiones culturales y las artes…. 15. Promocionar el patrimonio cultural, turístico y ambiental…"* Pues bien, se considera necesario y apremiante, el contar con un profesional que brinde soporte y acompañamiento en la promoción y difusión de expresiones artísticas y culturales y que coadyuve en la formación en música en vientos, para lo cual deberán ejecutarse las actividades que más adelante se discriminarán, de tal forma que se garantice la promoción y potenciación cultural para el desarrollo integral de la comunidad Mogotana.

Ahora bien, respecto al aspecto cultural, la Constitución Política de Colombia prevé que es deber del Estado y la sociedad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en tal sentido el artículo 7 Constitucional señala: "*El Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

En el mismo sentido, el artículo 70 consagra: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven*

en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Seguidamente, el artículo 72 ibidem, estipula: "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*"

Por su parte, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, fija que corresponde al Municipio: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

Respecto la constitución del patrimonio cultural, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, lo define en los siguientes términos: "*El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana*".

Así mismo, el artículo 17 de la norma sub examine, fija: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

En concordancia con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671-99, M.P. Beltrán Sierra, hace alusión a la cultura en los siguientes términos: *"(…) en adelante (…) la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos Colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por construir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".*

Conforme a lo antepuesto, es necesario desarrollar un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, los niños y comunidad en general, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo integral. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

En este orden de ideas, la administración municipal requiere aumentar y/o fortalecer programas de formación cultural enfocados a fomentar la identidad cultural e historia local, manteniendo vigentes nuestras costumbres y tradiciones, protegiendo e impulsando en las nuevas generaciones el sentido de pertenencia y devoción por este pueblo tan importante en la historia de la Nación.

Que las expresiones culturales, tales como la música de cuerda, desempeñan un papel esencial en la preservación de las tradiciones y el legado de diversas culturas, ya que transmiten valores, historias y emociones que fortalecen la identidad colectiva y permiten la continuidad de conocimientos ancestrales a través de las generaciones. Estas manifestaciones no solo enriquecen el patrimonio cultural, sino que también promueven el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad.

A través de la música de cuerdas, los individuos pueden desarrollar habilidades cognitivas y emocionales, como la concentración, la disciplina, la sensibilidad artística y la expresión personal. Además, fomenta el trabajo en equipo, la creatividad y el sentido de pertenencia cultural, al conectar

a las personas con sus raíces y tradiciones mediante sonidos que evocan la historia y el espíritu de sus comunidades.

Asimismo, las expresiones culturales como la música de cuerdas contribuyen al desarrollo de una comunidad más inclusiva y participativa, al abrir espacios de interacción donde los ciudadanos, sin importar su edad o contexto, pueden compartir ideas, aprender unos de otros y enriquecerse mutuamente. A través de la práctica artística, se fomenta el trabajo en equipo, la colaboración y el respeto, valores que son esenciales para la convivencia armónica en cualquier sociedad.

Por lo tanto, es esencial apoyar y promover estos espacios de expresión artística, ya que, además de proporcionar un medio para la formación en artes musicales, constituyen una vía para la integración social, el desarrollo cultural y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, en especial en el contexto del municipio de Mogotes, donde la música puede convertirse en vehículo para la preservación y difusión de la rica identidad cultural local.

Que el Municipio de Mogotes, Santander, cuenta con la escuela de formación artística y cultural de música "Víctor J. Camacho", enfocada en la enseñanza y práctica de técnicas musicales que abarcan diversos géneros y estilos. Esta institución ofrece un espacio integral donde los estudiantes pueden desarrollar habilidades técnicas, interpretativas y creativas, promoviendo el aprecio por la música como herramienta de expresión cultural y personal. Además, la escuela fomenta el sentido de pertenencia y la identidad cultural local, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad a través del arte.

Ante esta realidad, surge la necesidad de contratar un instructor para los grupos de estudiantes del área de cuerdas pulsadas que apoye el proceso de enseñanza y el desarrollo de técnicas básicas e intermedias en la interpretación de instrumentos de cuerda pulsada tales como: guitarra, tiple, requinto, bandola, cuatro, entre otros, mediante clases y/o talleres que incentiven el aprovechamiento creativo del tiempo libre.

Por tanto, se requiere el apoyo de un instructor que brinde acompañamiento en la organización y dirección de procesos de formación artística dentro del formato de iniciación musical en cuerda pulsada, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y personas adultas del municipio de Mogotes, incluyendo la participación en presentaciones tanto dentro como fuera del municipio.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que, en el Municipio de Mogotes, Santander, no existe dentro de la planta de personal funcionarios que cumplan las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que coadyuve a la Entidad territorial, en el cumplimiento de los objetivos planteados y las actividades del presente contrato.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal de planta se hace indispensable contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO,** con experiencia en el área específica que pueda efectuar este servicio, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Dada la necesidad reportada, la carencia de personal y la existencia de recursos, se considera viable, necesario y pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos establecidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PÚBLICA**
		X	
OBJETO:			

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO.

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTRATISTA	
1	Prestar apoyo en la organización y dirección de procesos de formación artística dirigido a niños, niñas, adolescentes y/o adultos, para el aprendizaje de instrumentos musicales de cuerda pulsada: guitarra, tiple, requinto, bandola, cuatro, entre otros.
2	Brindar apoyo en el desarrollo de talleres teórico-prácticos sobre teoría musical, lenguaje musical, conocimiento básico de instrumentos de cuerdas, elementos fundamentales de la música, práctica instrumental, lectura musical, y demás contenidos relacionados.
3	Brindar apoyo en el aprendizaje y desarrollo de técnicas básicas e intermedias de interpretación instrumental en el área de cuerdas, atendiendo a las necesidades, niveles y ritmos de aprendizaje de los estudiantes; promoviendo grupos musicales de proyección y bridando apoyo a los que ya existen en el municipio de Mogotes.
4	Apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades artísticas, pedagógicas y comunitarias asociadas a su objeto contractual, tales como muestras, presentaciones, eventos culturales, entre otros.
5	Prestar apoyo en la elaboración y ejecución de campañas y/o convocatorias para la promoción y divulgación de las actividades relacionadas con la formación musical de cuerda pulsada, mediante medios físicos, digitales o presenciales, según las necesidades del proceso; articulando su trabajo y actividades con las demás áreas de música y otras escuelas de formación artística y cultural, así como con la coordinación de la Casa de la Cultura del Municipio de Mogotes.
6	Participar activamente con los integrantes de la escuela de formación musical Víctor J. Camacho en las diferentes actividades que programe la administración municipal, previo requerimiento del supervisor del contrato y/o el coordinador de cultura.
7	Prestar apoyo en el cuidado y custodia de los instrumentos, elementos, bienes, documentos o información a que tenga acceso en desarrollo de sus actividades.
8	Apoyar el desarrollo de actividades culturales y las demás que surjan durante la ejecución del contrato, siempre que las mismas se relacionen directamente con el objeto contractual o su respectivo alcance.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Contar con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual
8. Garantizar el uso de los elementos y la aplicación de las medidas de seguridad y protección personal para la ejecución de sus actividades.

9. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
10. Propender por el cuidado y conservación de los bienes y demás elementos que reposan en la casa de la cultura municipal.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
15. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
16. Cumplir la normatividad legal vigente y aplicable en materia de Seguridad Social en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatara estrictamente el cumplimiento en esta materia.
17. Participar activamente de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo programadas por la Administración durante la ejecución del Contrato.
18. Apoyar el cumplimiento de las actividades de implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG
19. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a las normas aplicables para cada caso particular y con la suspensión inmediata del contrato.
20. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del Municipio, las siguientes:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El presupuesto oficial asciende a la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**, incluidos impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

TIEMPO		VALOR HONORARIOS MENSUALES	VALOR TOTAL
MESES	DIAS		

3	0	$3.000.000,00	$9.000.000,00

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.,** previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 - 00230 de fecha de veintinueve (29) de abril de 2025 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301126	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.	$9.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			**9.000.000,00**

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE Y/O OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA, VICTOR J. CAMACHO.**
VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DEL PROCESO CONTRACTUAL	3 MESES
SECTOR PDM	CULTURA
PROGRAMA PDM	UNIDOS POR LA CULTURA Y EL PATRIMONIO
META DE PRODUCTO PDM	34. SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL DESCRIPCIÓN: CORRESPONDE A LOS BENEFICIOS OTORGADOS PARA QUE LA CIUDADANÍA ACCEDA A LA OFERTA CULTURAL, ENTRE ELLOS, DANZA, MÚSICA Y PINTURA.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	34. PERSONAS BENEFICIARIAS.
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO

BPIN: No. 202500000003660

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó: Nayerly Juliana Oviedo Mendoza.
Apoyo Gestión Contractual.

Revisó: Ricardo Ariel Martínez Sánchez.
Apoyo Coordinador Cultura.

REQUERIMIENTO

DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.

PARA: DESPACHO ALCALDE – CONTRATACIÓN.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA, VICTOR J. CAMACHO.

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el requerimiento técnico para dar inicio al procedimiento de selección del contratista.

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Sin otro particular,

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó: Nayerly Juliana Oviedo Mendoza.
Apoyo Gestión Contractual.

Revisó: Ricardo Ariel Martínez Sánchez.
Apoyo Coordinador Cultura.

Mogotes, 30 de abril de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión para el cumplimiento del siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VÍCTOR J. CAMACHO",** el cual tendrá como mínimo, los diferentes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento reconocido está en capacidad para desarrollar unas determinadas actividades encomendadas.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que existe certificación según la cual, dentro de la planta de personal del Municipio de Mogotes, Santander, no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica idóneo y con experiencia en el tema que nos ocupa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° Superior; así: "*...servir a la*

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En concordancia con lo preliminar y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Discurriendo al caso en concreto, es preciso indicar que conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencia laborales, corresponde a la secretaría de gobierno municipal dirigir los planes y programas de las áreas misionales y de desarrollo comunitario, para lo cual debe desarrollar entre otras funciones, las siguientes: *"…12. Ejercer la dirección de los planes culturales y de conservación del patrimonio local, para contribuir al fortalecimiento de la identidad local y nacional. 13. Fomentar las expresiones culturales y las artes…. 15. Promocionar el patrimonio cultural, turístico y ambiental…"* Pues bien, se considera necesario y apremiante, el contar con un profesional que brinde soporte y acompañamiento en la promoción y difusión de expresiones artísticas y culturales y que coadyuve en la formación en música en vientos, para lo cual deberán ejecutarse las actividades que más adelante se discriminarán, de tal forma que se garantice la promoción y potenciación cultural para el desarrollo integral de la comunidad Mogotana.

Ahora bien, respecto al aspecto cultural, la Constitución Política de Colombia prevé que es deber del Estado y la sociedad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en tal sentido el artículo 7 Constitucional señala: "*El Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

En el mismo sentido, el artículo 70 consagra: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

Seguidamente, el artículo 72 ibidem, estipula: "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*"

Por su parte, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, fija que corresponde al Municipio: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

Respecto la constitución del patrimonio cultural, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, lo define en los siguientes términos: "*El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana*".

Así mismo, el artículo 17 de la norma sub examine, fija: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

En concordancia con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671-99, M.P. Beltrán Sierra, hace alusión a la cultura en los siguientes términos: *"(...) en adelante (...) la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos Colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por construir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".*

Conforme a lo antepuesto, es necesario desarrollar un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, los niños y comunidad en general, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo integral. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

En este orden de ideas, la administración municipal requiere aumentar y/o fortalecer programas de formación cultural enfocados a fomentar la identidad cultural e historia local, manteniendo vigentes nuestras costumbres y tradiciones, protegiendo e impulsando en las nuevas generaciones el sentido de pertenencia y devoción por este pueblo tan importante en la historia de la Nación.

Que las expresiones culturales, tales como la música de cuerda, desempeñan un papel esencial en la preservación de las tradiciones y el legado de diversas culturas, ya que transmiten valores, historias y emociones que fortalecen la identidad colectiva y permiten la continuidad de conocimientos ancestrales a través de las generaciones. Estas manifestaciones no solo enriquecen el patrimonio cultural, sino que también promueven el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad.

A través de la música de cuerdas, los individuos pueden desarrollar habilidades cognitivas y emocionales, como la concentración, la disciplina, la sensibilidad artística y la expresión personal. Además, fomenta el trabajo en equipo, la creatividad y el sentido de pertenencia cultural, al conectar a las personas con sus raíces y tradiciones mediante sonidos que evocan la historia y el espíritu de sus comunidades.

Asimismo, las expresiones culturales como la música de cuerdas contribuyen al desarrollo de una comunidad más inclusiva y participativa, al abrir espacios de interacción donde los ciudadanos, sin importar su edad o contexto, pueden compartir ideas, aprender unos de otros y enriquecerse mutuamente. A través de la práctica artística, se fomenta el trabajo en equipo, la colaboración y el respeto, valores que son esenciales para la convivencia armónica en cualquier sociedad.

Por lo tanto, es esencial apoyar y promover estos espacios de expresión artística, ya que, además de proporcionar un medio para la formación en artes musicales, constituyen una vía para la integración social, el desarrollo cultural y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, en especial en el contexto del municipio de Mogotes, donde la música puede convertirse en vehículo para la preservación y difusión de la rica identidad cultural local.

Que el Municipio de Mogotes, Santander, cuenta con la escuela de formación artística y cultural de música "Víctor J. Camacho", enfocada en la enseñanza y práctica de técnicas musicales que abarcan diversos géneros y estilos. Esta institución ofrece un espacio integral donde los estudiantes pueden desarrollar habilidades técnicas, interpretativas y creativas, promoviendo el aprecio por la música como herramienta de expresión cultural y personal. Además, la escuela

fomenta el sentido de pertenencia y la identidad cultural local, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad a través del arte.

Ante esta realidad, surge la necesidad de contratar un instructor para los grupos de estudiantes del área de cuerdas pulsadas que apoye el proceso de enseñanza y el desarrollo de técnicas básicas e intermedias en la interpretación de instrumentos de cuerda pulsada tales como: guitarra, tiple, requinto, bandola, cuatro, entre otros, mediante clases y/o talleres que incentiven el aprovechamiento creativo del tiempo libre.

Por tanto, se requiere el apoyo de un instructor que brinde acompañamiento en la organización y dirección de procesos de formación artística dentro del formato de iniciación musical en cuerda pulsada, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y personas adultas del municipio de Mogotes, incluyendo la participación en presentaciones tanto dentro como fuera del municipio.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que, en el Municipio de Mogotes, Santander, no existe dentro de la planta de personal funcionarios que cumplan las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que coadyuve a la Entidad territorial, en el cumplimiento de los objetivos planteados y las actividades del presente contrato.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal de planta se hace indispensable contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO,** con experiencia en el área específica que pueda efectuar este servicio, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Dada la necesidad reportada, la carencia de personal y la existencia de recursos, se considera viable, necesario y pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos establecidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.- OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTRATISTA	
1	Prestar apoyo en la organización y dirección de procesos de formación artística dirigido a niños, niñas, adolescentes y/o adultos, para el aprendizaje de instrumentos musicales de cuerda pulsada: guitarra, tiple, requinto, bandola, cuatro, entre otros.
2	Brindar apoyo en el desarrollo de talleres teórico-prácticos sobre teoría musical, lenguaje musical, conocimiento básico de instrumentos de cuerdas, elementos fundamentales de la música, práctica instrumental, lectura musical, y demás contenidos relacionados.
3	Brindar apoyo en el aprendizaje y desarrollo de técnicas básicas e intermedias de interpretación instrumental en el área de cuerdas, atendiendo a las necesidades, niveles y ritmos de aprendizaje de los estudiantes; promoviendo grupos musicales de proyección y bridando apoyo a los que ya existen en el municipio de Mogotes.

4	Apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades artísticas, pedagógicas y comunitarias asociadas a su objeto contractual, tales como muestras, presentaciones, eventos culturales, entre otros.
5	Prestar apoyo en la elaboración y ejecución de campañas y/o convocatorias para la promoción y divulgación de las actividades relacionadas con la formación musical de cuerda pulsada, mediante medios físicos, digitales o presenciales, según las necesidades del proceso; articulando su trabajo y actividades con las demás áreas de música y otras escuelas de formación artística y cultural, así como con la coordinación de la Casa de la Cultura del Municipio de Mogotes.
6	Participar activamente con los integrantes de la escuela de formación musical Víctor J. Camacho en las diferentes actividades que programe la administración municipal, previo requerimiento del supervisor del contrato y/o el coordinador de cultura.
7	Prestar apoyo en el cuidado y custodia de los instrumentos, elementos, bienes, documentos o información a que tenga acceso en desarrollo de sus actividades.
8	Apoyar el desarrollo de actividades culturales y las demás que surjan durante la ejecución del contrato, siempre que las mismas se relacionen directamente con el objeto contractual o su respectivo alcance.

2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad jurídica, legal y que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para la prestación del servicio; dicha información debe reposar en el Formato Único de Hoja de Vida, en las copias de los Diplomas y Certificados que para el efecto anexe el contratista.

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V14.080, el objeto del contrato se clasifica:

CÓDIGO: 80111600
GRUPO F: SERVICIOS
SEGMENTO: 80 Servicios de gestión: Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA: 11 Servicios de recursos humanos.
CLASES: 16 Servicios de personal temporal.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del Municipio, las siguientes:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Contar con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el uso de los elementos y la aplicación de las medidas de seguridad y protección personal para la ejecución de sus actividades.
9. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
10. Propender por el cuidado y conservación de los bienes y demás elementos que reposan en la casa de la cultura municipal.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
15. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
16. Cumplir la normatividad legal vigente y aplicable en materia de Seguridad Social en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatara estrictamente el cumplimiento en esta materia.
17. Participar activamente de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo programadas por la Administración durante la ejecución del Contrato.
18. Apoyar el cumplimiento de las actividades de implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG
19. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a las normas aplicables para cada caso particular y con la suspensión inmediata del contrato.
20. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.

2.6 PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello, excepcionalmente, prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay, dejando las constancias y justificaciones para que la reserva presupuestal se considere como una excepción.

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que estableció entre otros aspectos las modalidades de contratación las previó, así: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> *"**ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:*
>
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LA LEY 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, SEÑALA:

> *"**ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *....*
>
> ***4. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*

AUNADO A LO ANTERIOR, ENCONTRAMOS QUE EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 LO SIGUIENTE:

> ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
>
> *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de*

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De tal manera que la contratación de la persona natural o jurídica que acredite contar u ostentar idoneidad y experiencia relacionada con el proceso que nos ocupa, debe hacerse mediante la modalidad de contratación directa tal como se expone en el artículo citado anteriormente, suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De igual manera, el Municipio deja constancia que para el desarrollo del presente proceso este tipo de contrato no se necesita obtener varias ofertas.

4.- ESTUDIO DEL SECTOR

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Mogotes, Santander, en el Presupuesto General de Gastos al momento que se proyecta el presente estudio previo se aprueba la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**, se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido el costo directo e indirecto y dentro de estos la remuneración efectiva, las deducciones tributarias que se causan, gastos de transporte, alojamiento y alimentación propios de las visitas efectuadas durante la ejecución contractual. (En ello está incluido los descuentos por tributos como estampillas departamentales, impuestos nacionales).

5.1. Imputación presupuestal

El valor del contrato se soporta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 – 00230 de fecha veintinueve (29) de abril de 2025, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mogotes.

5.2. Forma de pago:

El valor que pagará el Municipio de Mogotes, Santander, se efectuará a través de **TRES PAGOS PARCIALES MENSUALES** cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.,** previa presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

El contratista deberá presentar propuesta, de conformidad con las siguientes condiciones:

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en el presente estudio y en la invitación a presentar propuesta de la entidad, el término de duración del contrato, el precio estimado por el servicio, la forma de pago, y la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes, indicar la dirección y el teléfono del proponente.

Junto con la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP (SIGEP), para persona natural o jurídica, según en la calidad en que se presente la propuesta.
2. Declaración de Bienes y Rentas y registro de conflicto de intereses.
3. Acreditar el nivel de estudios conforme los requisitos señalados en este estudio previo.
4. Acreditar la experiencia conforme los requisitos señalados en este estudio previo.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique.
7. Certificado antecedente profesionales cuando aplique.
8. Certificado de delitos sexuales.
9. Libreta militar varón menor de 50 años artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, cuando aplique.
10. Fotocopia RUT.
11. Certificado de antecedentes procuraduría.
12. Certificado de antecedentes fiscales.
13. Certificados antecedentes judiciales.
14. Certificado de medidas correctivas.
15. Certificado de afiliación salud.
16. certificado de afiliación pensión.
17. Examen médico pre ocupacional no superior a tres (3) años.
18. Certificado cuenta bancaria.
19. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Certificado procesos de cuota alimentaria.
21. Paz y salvo municipal.

REQUISITO DE CONOCIMIENTO EXIGIDOS AL OFERENTE: El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

IDONEIDAD
Bachiller en cualquier modalidad que acredite título como técnico integral en música o afines.

REQUISITO DE EXPERIENCIA: El interesado deberá acreditar experiencia en lo siguiente:

EXPERIENCIA
Haber celebrado y ejecutado mínimo un (01) contrato con entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades relacionadas con la instrucción en el área musical o afines.

La ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando a la fecha dentro del presupuesto general de Gastos aprobado para la vigencia 2025 con los recursos que respaldan la posibilidad y necesidad de adquirir lo requerido en este estudio.

7.- ANÁLISIS DEL RIESGO, SU IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: *"(…) Deber de análisis de las entidades estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso. (…)"*. En virtud de lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se incluye el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Adicionalmente, se ha considerado un grado de estudios y experiencia relacionada que mitigan el riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad. Dado que el contratista ha de demostrar idoneidad y experiencia satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores.

De esta manera teniendo en cuenta la modalidad de selección, forma de pago y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista.

9.- INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y a lo informado por la Agencia Colombia Compra Eficiente el objeto y contrato requerido no estaría sometido a un ACUERDO COMERCIAL.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se efectuará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015; y que de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso indicar que el mismo se configura como un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Se expide en Mogotes, Santander, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Nayerly Juliana Oviedo Mendoza	Contratista	
Reviso aspectos técnicos	Yessica Alejandra Rodríguez Vargas	Secretaria de Gobierno	
Proyecto aspectos técnicos	Ricardo Ariel Martínez Sánchez	Apoyo coordinación cultura	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Proyecto y aprobó estudios del sector	Leonardo Benavides Figueroa.	Contador- Estudios del sector.	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno Municipal.			

Abril, 2025

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA PERSONAS NATURALES (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2025 el municipio de Mogotes contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA, VICTOR J. CAMACHO

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. PRESTACION DE APOYO A LA GESTION.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Mogotes, el presupuesto al momento que se proyecta **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad… En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el Municipio de Mogotes, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Mogotes, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan el municipio de Mogotes, considera que lo más conveniente es contratar a una persona

natural y/o jurídica que preste los servicios **apoyo a la gestión** en la **Secretaria de Gobierno Municipal**, en el proceso mencionado.

La **Prestación de apoyo a la gestión** por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al municipio de Mogotes, contar con un acompañamiento **apoyo a la gestión** con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

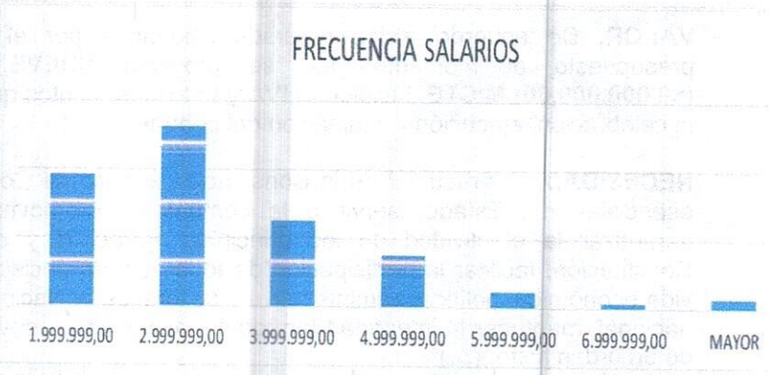
El Municipio de Mogotes, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan el municipio, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios **apoyo a la gestión,** en el proceso mencionado.

La **Prestación de apoyo a la gestión** por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al municipio, contar con un acompañamiento **apoyo a la gestión** con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2024) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de **apoyo a la gestión**" según información disponible en el portal de Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y TVEC | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública encontrándose 352.525 procesos adjudicados en SECOP I, SECOP II y TVEC.

FRECUENCIA REMUNERACION MENSUAL CPS APOYO A LA GESTION 2024 ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

SALARIOS			
DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
0	1.999.999,00	96658	C DIRECTA
2.000.000,00	2.999.999,00	131562	C DIRECTA
3.000.000,00	3.999.999,00	63549	C DIRECTA
4.000.000,00	4.999.999,00	37567	C DIRECTA
5.000.000,00	5.999.999,00	11874	C DIRECTA
6.000.000,00	6.999.999,00	3896	C DIRECTA
MAYOR	MAYOR	7419	C DIRECTA
TOTAL		352525	



FUENTE: HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PUBLICAS GESTIONADAS A TRAVES DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC | COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios de **apoyo a la gestión** se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa

Igualmente, que las remuneraciones se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios de **apoyo a la gestión** con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de la remuneración que oscila entre $ 2.000.000 y $ 3.000.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere adicionalmente cabe mencionar que existen remuneraciones para personal de **apoyo a la gestión** con valores mayores a $7.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de remuneraciones se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (remuneración) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de la remuneración mensual. Se destaca también que la remuneración para este tipo de contratos puede establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de la remuneración asignada estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria Gestora)	01/01/2025	31/12/2025
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de c confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad labora del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2025	31/12/2025
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de Mogotes no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona natural con **experiencia conforme al estudio previo del contrato**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

> **"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Mogotes deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el municipio de Mogotes deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a:

1	PRESTAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y/O ADULTOS, PARA EL APRENDIZAJE DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA PULSADA: GUITARRA, TIPLE, REQUINTO, BANDOLA, CUATRO, ENTRE OTROS.
2	BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS SOBRE TEORÍA MUSICAL, LENGUAJE MUSICAL, CONOCIMIENTO BÁSICO DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS, ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA MÚSICA, PRÁCTICA INSTRUMENTAL, LECTURA MUSICAL, Y DEMÁS CONTENIDOS RELACIONADOS.
3	BRINDAR APOYO EN EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TÉCNICAS BÁSICAS E INTERMEDIAS DE INTERPRETACIÓN INSTRUMENTAL EN EL ÁREA DE CUERDAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, NIVELES Y RITMOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES; PROMOVIENDO GRUPOS MUSICALES DE PROYECCIÓN Y BRIDANDO APOYO A LOS QUE YA EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES.
4	APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS ASOCIADAS A SU OBJETO CONTRACTUAL, TALES COMO MUESTRAS, PRESENTACIONES, EVENTOS

	CULTURALES, ENTRE OTROS.
5	PRESTAR APOYO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y/O CONVOCATORIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN MUSICAL DE CUERDA PULSADA, MEDIANTE MEDIOS FÍSICOS, DIGITALES O PRESENCIALES, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROCESO; ARTICULANDO SU TRABAJO Y ACTIVIDADES CON LAS DEMÁS ÁREAS DE MÚSICA Y OTRAS EFAC, ASÍ COMO CON LA COORDINACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES.
6	PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON LOS INTEGRANTES QUE SEA PARTE DE LA FORMACIÓN MUSICAL DE CUERDA PULSADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIO REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL COORDINADOR DE CULTURA.
7	PRESTAR APOYO EN EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS, ELEMENTOS, BIENES, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
8	APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS DEMÁS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL O SU RESPECTIVO ALCANCE.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 e 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión del Municipio en lo referente a las norma NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. PLAZO Y FORMA DE PAGO

TRES (03) MESES, sin exceder de la vigencia dos mil veinticinco (2025), de la siguiente forma TRES (03) PAGOS PARCIALES MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE. Estos pagos estarán sujetos al flujo de caja por parte de la Secretaría de Hacienda.

El supervisor designado por el municipio, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN
En los sitios establecidos por el contratante

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir Garantías.

8. SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaria de Gobierno Municipal**

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de **prestación de Apoyo a la Gestión** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA, VICTOR J. CAMACHO"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde Municipal.

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria de Gobierno Municipal

PROYECTO LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA.
ESTUDIO DEL SECTOR

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Mogotes, Santander, 30 de abril de 2025.

Señor:
CRISTHIAN GABRIEL OSORIO.
E.S.D.

EF.: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VÍCTOR J. CAMACHO"**, con un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

El Municipio de **MOGOTES – SANTANDER**, requiere la asistencia de una persona con idoneidad y experiencia que brinde apoyo en el desarrollo de las actividades que resulten pertinentes para dar cumplimiento al contrato cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA VÍCTOR J. CAMACHO".**

Atendiendo esta necesidad el municipio de Mogotes, Santander, mediante la intervención en un sistema organizacional, que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias; requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de dar cumplimiento a las siguientes actividades:

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTRATISTA	
1	Prestar apoyo en la organización y dirección de procesos de formación artística dirigido a niños, niñas, adolescentes y/o adultos, para el aprendizaje de instrumentos musicales de cuerda pulsada: guitarra, tiple, requinto, bandola, cuatro, entre otros.
2	Brindar apoyo en el desarrollo de talleres teórico-prácticos sobre teoría musical, lenguaje musical, conocimiento básico de instrumentos de cuerdas, elementos fundamentales de la música, práctica instrumental, lectura musical, y demás contenidos relacionados.
3	Brindar apoyo en el aprendizaje y desarrollo de técnicas básicas e intermedias de interpretación instrumental en el área de cuerdas, atendiendo a las necesidades, niveles y ritmos de aprendizaje de los estudiantes; promoviendo grupos musicales de proyección y bridando apoyo a los que ya existen en el municipio de Mogotes.
4	Apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades artísticas, pedagógicas y comunitarias asociadas a su objeto contractual, tales como muestras, presentaciones, eventos culturales, entre otros.
5	Prestar apoyo en la elaboración y ejecución de campañas y/o convocatorias para la promoción y divulgación de las actividades relacionadas con la formación musical de cuerda pulsada, mediante medios físicos, digitales o presenciales, según las necesidades del proceso; articulando su trabajo y actividades con las demás áreas de música y otras escuelas de formación artística y cultural, así como con la coordinación de la Casa de la Cultura del Municipio de Mogotes.
6	Participar activamente con los integrantes de la escuela de formación musical Víctor J. Camacho en las diferentes actividades que programe la administración municipal, previo

	requerimiento del supervisor del contrato y/o el coordinador de cultura.
7	Prestar apoyo en el cuidado y custodia de los instrumentos, elementos, bienes, documentos o información a que tenga acceso en desarrollo de sus actividades.
8	Apoyar el desarrollo de actividades culturales y las demás que surjan durante la ejecución del contrato, siempre que las mismas se relacionen directamente con el objeto contractual o su respectivo alcance.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Aceptar la supervisión por parte del contratante.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Contar con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual
8. Garantizar el uso de los elementos y la aplicación de las medidas de seguridad y protección personal para la ejecución de sus actividades.
9. Utilizar toda su diligencia y conocimientos para el óptimo desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.
10. Propender por el cuidado y conservación de los bienes y demás elementos que reposan en la casa de la cultura municipal.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
15. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato.
16. Cumplir la normatividad legal vigente y aplicable en materia de Seguridad Social en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatara estrictamente el cumplimiento en esta materia.
17. Participar activamente de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo programadas por la Administración durante la ejecución del Contrato.
18. Apoyar el cumplimiento de las actividades de implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG
19. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a las normas aplicables para cada caso particular y con la suspensión inmediata del contrato.
20. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio, las siguientes:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

REQUISITO DE CONOCIMIENTO EXIGIDOS AL OFERENTE: El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

IDONEIDAD
Bachiller en cualquier modalidad que acredite título como técnico integral en música o afines.

REQUISITO DE EXPERIENCIA: El interesado deberá acreditar experiencia en lo siguiente:

EXPERIENCIA
Haber celebrado y ejecutado mínimo un (01) contrato con entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades relacionadas con la instrucción en el área musical o afines.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Mogotes, Santander.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Mogotes, Santander, en el Presupuesto General de Gastos al momento que se proyecta el presente estudio previo se aprueba la suma de **NUEVE MILONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**, se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido el costo directo e indirecto y dentro de estos la remuneración efectiva, las deducciones tributarias que se causan, gastos de transporte, alojamiento y alimentación propios de las visitas efectuadas durante la ejecución contractual. (En ello está incluido los descuentos por tributos como estampillas departamentales, impuestos nacionales).

El Municipio de Mogotes pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS PARCIALES MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la

experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

El contratista deberá presentar propuesta, de conformidad con las siguientes condiciones:

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en el presente estudio y en la invitación a presentar propuesta de la entidad, el término de duración del contrato, el precio estimado por el servicio, la forma de pago, y la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes, indicar la dirección y el teléfono del proponente.

Junto con la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP (SIGEP), para persona natural o jurídica, según en la calidad en que se presente la propuesta.
2. Declaración de Bienes y Rentas y registro de conflicto de intereses.
3. Acreditar el nivel de estudios conforme los requisitos señalados en este estudio previo.
4. Acreditar la experiencia conforme los requisitos señalados en este estudio previo.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique.
7. Certificado antecedente profesionales cuando aplique.
8. Certificado de delitos sexuales.
9. Libreta militar varón menor de 50 años art 111 decreto 2150 de 1995, cuando aplique.
10. Fotocopia RUT.
11. Certificado de antecedentes procuraduría.
12. Certificado de antecedentes fiscales.
13. Certificados antecedentes judiciales.
14. Certificado de medidas correctivas.
15. Certificado de afiliación salud.
16. certificado de afiliación pensión.
17. Examen médico pre ocupacional no superior a tres (3) años.
18. Certificado cuenta bancaria.
19. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Certificado procesos de cuota alimentaria.
21. Paz y salvo municipal.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse con documentos exigidos en el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal al recibo de la presente invitación.

Atentamente,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Nayerly Juliana Oviedo Mendoza	Contratista	
Revisó aspectos técnicos	Yessica Alejandra Rodríguez Vargas	Secretaria de Gobierno	
Proyectó aspectos técnicos	Ricardo Ariel Martínez Sánchez	Apoyo coordinación cultura	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Proyecto y aprobó estudios del sector	Leonardo Benavides Figueroa.	Contador- Estudios del sector.	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.			